



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 215 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 24 FEB. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023573063 que contiene el Informe Nº 047-2023-GRSM-DRE-DO/UGA/ARP, Informe Escalafonario Nº 00036-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, conforme al artículo 35º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182º de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precisa que, la carrera administrativa termina (...) a límite de setenta años de edad;

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, *se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos*





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 215 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022	2023	2024	
2022	50%	20%	30%	100%
2023		70%	30%	100%
2024			100%	100%

Que, con expediente Nº 019-2023191098 de fecha 01 de febrero de 2023, que contiene el Informe Nº 002-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/AE, hace de conocimiento, que de acuerdo al Artículo 35º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrara Administrativa, concordante con el Artículo 186º, inciso a) del D.S Nº 005-90-PCM de su Reglamento, nos indica que el cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad, otorgándosele los beneficios que le corresponden por Ley, a don Julio Benzaquen Bardalez, como Auxiliar de Laboratorio I;

Que, con expediente Nº 019-2023573063 que contiene el Informe Nº 047-2023-DRE-DO/UGA/ARP de fecha 21 de febrero de 2023, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UE.300 – Educación San Martín, da a conocer que, de acuerdo al inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo 276, "Ley de Bases de la Carrara Administrativa, concordante con el Artículo 186º, inciso a) del D.S Nº 005-90-PCM de su Reglamento, nos indica que el cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad, otorgándosele los beneficios que le corresponden por Ley, a don **JULIO BENZAQUEN BARDALEZ**, identificado con DNI. Nº 00803716, personal administrativo nombrado como Auxiliar de Laboratorio I, con nivel remunerativo SAB, del instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Mayo" perteneciente a esta Unidad Ejecutora Nº 300 Dirección Regional de Educación San Martín, que debe cesar de acuerdo a las disposiciones el 24 de febrero de 2023, reconociéndole tiempo de servicio por 36 años con 4 meses y 13 días según Informe Escalafonario Nº 00036-2023; perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones SNP -DL Nº 19990;

Que, en el informe en mención indica, que de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a don **JULIO BENZAQUEN BARDALEZ**, es **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 SOLES (S/. 52,847.40)**, que resulta de multiplicar la remuneración principal (MUC promedio S/. 556.02 + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses = S/. 1,205.56) * por los años de servicios = S/. 1,761.58 * 30 años; los promedios del MUC y CAFAE se calculan de la siguiente manera:

MONTOS PROMEDIO MUC				
Nº	PERIODO	NORMATIVA	MESES	MUC-STF
1	Enero -febrero 2023	D.S Nº 320-2022-EF	2	762.00
2	Enero -diciembre 2022	DS. Nº 420-2019-EF	12	543.90
3	Enero a diciembre 2021	DS. Nº 420-2019-EF	12	543.90
4	Enero a diciembre 2020	DS. Nº 420-2019-EF	10	543.90
PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES			36	556,02





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Resolución Jefatural

N° 215 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE						
Nº	DETALLE	NORMATIVA	MESES (A)	INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (B)	TOTAL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (C) = A*B	PROMEDIO INCENTIVO Único - CAFAE C/A
1	Enero a Febrero 2023	DS. N° 003-2022-EF	2	1,350,00	2,700,00	1,350,00
2	Enero a Diciembre 2022	DS. N° 003-2022-EF	12	1,350,00	16,200,00	1,350,00
3	Enero a diciembre 2021	D.S. N° 427-2020-EF	12	1,150,00	13,150,00	1,150,00
4	Enero a diciembre 2020	DS. N° 421-2019-EF	10	1,070,00	10,700,00	1,070,00
PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO – CAFAE 36 MESES			36	-	43,400.00	1,205.56

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley 31585, Ley que Modifica el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio será fraccionado de la siguiente manera:

FECHA DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
24/02/2023	S/ 36,993.18	S/ 15,854.22	S/ 52,847.40

Que, de conformidad con el literal 4.1 del artículo 4° del DS N° 420-2019-EF, Compensación Vacacional; es la compensación económica que se le otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social, según el siguiente detalle;

COMPENSACION VACACIONAL			
Vacaciones no Gozadas			Periodo 2022
Monto Único Consolidado	SAB	543.90 x 1	543.90
Beneficio Extraordinario Transitorio		188.41 x 1	188.41
Total, Compensación Vacacional 2022			732.31

Que, de conformidad con el literal 4.2 del artículo 4° del DS N° 420-2019-EF, Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social, según el siguiente detalle;

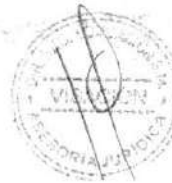


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 215 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

VACACIONES TRUNCAS		
Vacaciones Truncas 01.01.2023 al 24.02.2023		Periodo 2023
Enero 2023		
Monto Único Consolidado	760.00 / 12 x 1	63.33
Beneficio Extraordinario Transitorio	188.41 / 12 x 1	15.70
01 al 24 de Febrero 2023		
Monto Único Consolidado	760.00 / 360 x 24	50.67
Beneficio Extraordinario Transitorio	188.41 / 360 x 24	12.56
Total Vacaciones Truncas del 01.01.2023 al 24.02.2023		142.26



De conformidad con el Decreto Legislativo. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley Nº 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, el D.S 420-2019-EF y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por limite de edad a don **JULIO BENZAQUEN BARDALEZ**, identificado con DNI. Nº 00803716, a partir del **24 de febrero de 2023;**

CARGO : Auxiliar de Laboratorio I.
 CATEGORIA : AB
 JORNADA LABORAL : 40 Horas
 CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Alto Mayo" – Moyobamba.
 CODIGO DE PLAZA : 117331C531R2
 Lugar, Dist. Prov., Región : Moyobamba, Moyobamba, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de don **JULIO BENZAQUEN BARDALES**, 36 años, 04 meses y 13 días de servicios prestados al Estado al 24 de febrero de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – D.L Nº 19990.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, conforme a la Ley Nº 31585, a favor de don **JULIO BENZAQUEN BARDALEZ**, identificado con DNI. Nº 00803716, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)			
FECHA DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
24/02/2023	S/ 36,933.18	S/ 15,854.22	S/ 52,847.40



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 215 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO. ABONAR, conforme al numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4° del D.S. N° 420-2019-EF, a favor de don **JULIO BENZAQUEN BARDALEZ**, identificado con DNI. N° 00803716, la Compensación Vacacional y Vacaciones truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION VACACIONAL		Periodo 2022
Vacaciones no Gozadas		
Monto Único Consolidado	SAB 543.90 x 1	543.90
Beneficio Extraordinario Transitorio	188.41 x 1	188.41
Total, Compensación Vacacional 2022		732.31

VACACIONES TRUNCAS		Periodo 2023
Vacaciones Truncas 01.01.2023 al 24.02.2023		
Enero 2023		
Monto Único Consolidado	760.00 / 12 x 1	63.33
Beneficio Extraordinario Transitorio	188.41 / 12 x 1	15.70
01 al 24 de Febrero 2023		
Monto Único Consolidado	760.00 / 360 x 24	50.67
Beneficio Extraordinario Transitorio	188.41 / 360 x 24	12.56
Total, Vacaciones Truncas del 01.01.2023 al 24.02.2023		142.26

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General, copia de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



24 FEB 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Widenha Meléndez Arévalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO
DSBS/RR.HH.
ESLU/L

